



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** logra que le devuelvan al arrendatario de una casa habitación, los bienes muebles que le fueron embargados, al no ser el deudor del crédito fiscal que exigía la autoridad.
- **PRODECON** logra la devolución de mercancía embargada indebidamente a un contribuyente, sin que éste pague el crédito fiscal que exigía la autoridad.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra a través del procedimiento de Queja que el INFONAVIT revoque créditos fiscales originados por un factor de descuento superior al establecido en la ley para los trabajadores que cotizan con el salario mínimo.
- Mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** logra la reactivación del buzón tributario de un contribuyente.
- **PRODECON** logra que la autoridad aduanera autorice a un contribuyente el retiro de sus mercancías de un recinto fiscalizado sin pagar por el almacenaje de las mismas durante el tiempo en que la autoridad las tuvo retenidas.
- **PRODECON**, a través del procedimiento de Queja, gestiona con éxito la reincorporación de una empresa al Padrón de Importadores.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON**, sugirió al SAT la emisión de una regla general de comercio exterior que establezca la posibilidad para que las personas que pretendan adquirir vehículos usados de procedencia extranjera, verifiquen que los datos asentados en el pedimento son los mismos que aquellos con los que cuenta la autoridad en el sistema electrónico aduanero, a fin de que los adquirentes tengan la certeza jurídica de que fueron importados legalmente.
- **PRODECON** emitió Análisis Sistémico 5/2016, en el que sugirió al Instituto Mexicano del Seguro Social lo siguiente:
- Derivado de una Reunión Periódica celebrada entre **PRODECON** y autoridades del SAT, se logró la definición de cuatro acciones que la autoridad fiscal llevará a cabo al verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales, así como en la imposición de las sanciones respectivas.
- Derivado de una Reunión Periódica celebrada entre **PRODECON** y autoridades del INFONAVIT, se logró que el Instituto proceda con la depuración de su Portal Empresarial, para efectos de que no aparezca indebidamente en él, cuentas por cobrar respecto de créditos fiscales no determinados o que ya hayan sido aclarados.

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el cual la contribuyente accede a la facilidad de pago en parcialidades respecto al adeudo reconocido, no obstante se trataban de contribuciones retenidas, en aplicación a lo dispuesto en regla 2.17.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2016.
- **PRODECON** es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el cual la autoridad revisora reconoce que la contribuyente no tuvo operaciones en el ejercicio auditado, concluyendo de manera anticipada el procedimiento de fiscalización.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a una contribuyente a solicitar la prescripción de varios créditos fiscales determinados a su padre fallecido y la liberación de un bien inmueble de su propiedad que le fuera embargado por la autoridad.

Al tratar de vender un inmueble de su propiedad en el año 2014, la notaría que estaba realizando las gestiones correspondientes le informó a la contribuyente que la autoridad fiscal realizó en el 2003 un embargo sobre el referido inmueble, entregándole un documento denominado "Anotación de embargo por orden de autoridad administrativa".

El embargo fue consecuencia de que la contribuyente aceptó ser responsable solidaria de los créditos fiscales determinados a cargo de su padre que había fallecido. A través del servicio gratuito de Asesoría, el *Ombudsman* fiscal auxilió a la interesada a solicitar a la autoridad fiscal la prescripción de los diversos adeudos fiscales determinados a su padre, logrando su cancelación y, en consecuencia, la liberación del inmueble asegurado.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON logra que le devuelvan al arrendatario de una casa habitación, los bienes muebles que le fueron embargados, al no ser el deudor del crédito fiscal que exigía la autoridad.

A través de su servicio de Representación Legal, **PRODECON** ayudó a una persona que rentaba una casa, pues el SAT embargó sus muebles, electrodomésticos y otros bienes a pesar de que no tenía adeudo alguno con el fisco. La autoridad adujo que, dado que ese domicilio correspondía al domicilio fiscal del deudor, ahí se tenían que llevar a cabo los actos de cobro. El contribuyente informó a la autoridad que no tenía ningún adeudo con el SAT, que no tenía relación alguna con el deudor, que rentaba esa casa desde hace tiempo y que los bienes que estaban en el inmueble eran de su propiedad; asimismo, exhibió el contrato de arrendamiento y algunos comprobantes de compra de sus bienes. No obstante ello, la autoridad estimó que esos documentos no eran suficientes para detener la diligencia de cobro y procedió al embargo y extracción de los bienes muebles del domicilio.

Apoyado por **PRODECON**, el contribuyente interpuso juicio de nulidad y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió sentencia en la que resolvió que con el contrato de arrendamiento se acreditaba que el afectado tenía la posesión del inmueble en donde se llevaron a cabo los actos de cobro y, por lo tanto, le asistía la presunción de ser propietario de todos los bienes ubicados en el domicilio que rentaba. Así, el embargo efectuado se reconoció como ilegal y se ordenó la devolución inmediata de los bienes.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON, logra la devolución de mercancía embargada indebidamente a un contribuyente, sin que éste pague el crédito fiscal que exigía la autoridad.

La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México inició un procedimiento para verificar que la mercancía en posesión de un contribuyente se encontraba legalmente en el país. Al momento de la diligencia, el pagador de impuestos no pudo acreditar la legal estancia de los bienes en su poder, por lo que la autoridad los embargó de manera precautoria. No obstante ello, dentro del plazo que la ley concede para exhibir pruebas en este tipo de procedimientos, el contribuyente acreditó con documentación idónea que, en específico, una máquina esencial para el desarrollo de su actividad sí cumplía con los requisitos fiscales y aduaneros respectivos; sin embargo, la autoridad resolvió que para devolver esa máquina, el contribuyente primero debía pagar un crédito fiscal superior a los 96 mil pesos correspondiente a los demás bienes embargados, respecto de los cuales no se demostró su legal estancia.

El contribuyente acudió a **PRODECON** y, una vez analizado el caso, se interpuso un juicio de nulidad cuya sentencia favorable determinó que era ilegal que la autoridad condicionara la devolución de la máquina cuya legal estancia se acreditó al pago previo del crédito fiscal referido, ordenando la devolución inmediata del bien sin que pudiera efectuarse condicionamiento alguno.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON, logra a través del procedimiento de Queja que el INFONAVIT revoque créditos fiscales originados por un factor de descuento superior al establecido en la ley para los trabajadores que cotizan con el salario mínimo.

El Instituto, contraviniendo lo establecido en los artículos 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 47 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, determinó diversos créditos fiscales a un contribuyente por considerar que el factor de descuento aplicable a uno de sus trabajadores debía ser superior, sin considerar que éste cotizaba con el salario mínimo. Derivado del procedimiento de Queja, se logró que el órgano fiscal autónomo revocara los créditos fiscales y rectificara el factor de descuento del trabajador, toda vez que se demostró que el patrón no estaba obligado a retener más del 20% del salario.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON logra la reactivación del buzón tributario de un contribuyente.

Un contribuyente acudió a **PRODECON** porque el SAT inhabilitó el acceso a su buzón tributario, no obstante la suspensión otorgada en un juicio de amparo promovido por el particular tenía como único efecto que se le relevara de la obligación de ingresar mensualmente su información contable a través de la página del SAT. Con motivo de las gestiones efectuadas por este Organismo, la autoridad fiscal habilitó dicho buzón en un término especialmente breve, lo que permitió al contribuyente presentar solicitudes, desahogar requerimientos e interponer recursos, entre otros trámites.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON logra que la autoridad aduanera autorice a un contribuyente el retiro de sus mercancías de un recinto fiscalizado sin pagar por el almacenaje de las mismas durante el tiempo en que la autoridad las tuvo retenidas.

Un contribuyente acudió en Queja ante esta Procuraduría en virtud de que la autoridad aduanera no había dado respuesta a su solicitud de autorización para realizar el despacho aduanero de mercancías; lo anterior, bajo el argumento de que existía incertidumbre respecto del legítimo propietario de las mismas, ya que previo a la solicitud del contribuyente, una persona diversa había generado un pedimento para importar los mismos bienes, pero a través de una factura distinta. Derivado de las gestiones realizadas por esta Procuraduría, la autoridad aduanera tuvo por aclarada esa presunta irregularidad y puso a disposición del quejoso la mercancía en comento, a fin de que pudiera llevar a cabo el despacho aduanero de la misma, eximiéndolo del pago de los gastos de almacenaje respectivo atento a que las causas por las que la mercancía no pudo ser retirada del recinto fiscalizado no fueron atribuibles al contribuyente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV, de la Ley Aduanera.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON, a través del procedimiento de Queja, gestiona con éxito la reincorporación de una empresa al Padrón de Importadores.

Una empresa dedicada a la importación de mercancía compareció ante **PRODECON** debido a que el SAT la suspendió del Padrón de Importadores tras haber detectado que una persona que se ostentaba como su apoderado legal, también lo era de otra empresa que se encontraba suspendida del referido padrón. Derivado de las acciones de investigación que esta Procuraduría llevó a cabo en el procedimiento de Queja, se logró demostrar que el instrumento notarial que vinculaba al contribuyente con el supuesto apoderado legal señalado por la autoridad era falso y, por tanto, dicha persona no tenía relación alguna con el contribuyente y mucho menos tenía el carácter de su representante legal. Así, una vez demostrada dicha circunstancia, la autoridad fiscal reincorporó en tiempo breve al contribuyente al Padrón de Importadores.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON sugirió al SAT la emisión de una regla general de comercio exterior que establezca la posibilidad para que las personas que pretendan adquirir vehículos usados de procedencia extranjera, verifiquen que los datos asentados en el pedimento son los mismos que aquellos con los que cuenta la autoridad en el sistema electrónico aduanero, a fin de que los adquirentes tengan la certeza jurídica de que fueron importados legalmente.

Esta Procuraduría emitió el Análisis Sistémico 6/2016, en el que sugirió al SAT que a efecto de otorgar seguridad y certeza jurídica a los adquirentes de vehículos usados de procedencia extranjera, se emitiera una regla general de comercio exterior que les otorgue la posibilidad de acercarse a la autoridad para validar que la información contenida en los pedimentos de importación es la misma que la transmitida al sistema electrónico aduanero.

Asimismo, sugirió realizar en conjunto con este *Ombudsman* fiscal una campaña de difusión y orientación, en la cual se les informe a las personas que pretendan adquirir vehículos usados de procedencia extranjera, que deben exigir que el vendedor les entregue el pedimento y verificar que los datos asentados en dicho documento son los mismos con los que cuenta la autoridad en el sistema electrónico aduanero, dándoles a conocer las sanciones a las que pueden hacerse acreedores por no acreditar la legal estancia del vehículo en el país.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON emitió Análisis Sistémico 5/2016, en el que sugirió al Instituto Mexicano del Seguro Social lo siguiente:

Emitir lineamientos, criterios o normatividad interna en la que instruya a sus unidades administrativas competentes para que concluyan el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (revisión secuencial) en el plazo de seis meses, en términos de lo establecido en el artículo 52-A del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, en virtud de que las disposiciones de la materia no establecen un plazo para concluir el procedimiento de revisión secuencial por parte del IMSS, resultando aplicable de manera supletoria lo dispuesto en el citado artículo 52-A del Código Fiscal de la Federación; con lo cual, a consideración de este *Ombudsman* fiscal, se otorga seguridad y certeza jurídica a los patrones.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

Derivado de una Reunión Periódica celebrada entre PRODECON y autoridades del SAT, se logró la definición de cuatro acciones que la autoridad fiscal llevará a cabo al verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales, así como en la imposición de las sanciones respectivas.

Este *Ombudsman* fiscal, en aras de proteger los derechos de los contribuyentes, al advertir los criterios que el SAT estaba aplicando al comprobar el cumplimiento de obligaciones en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y en la imposición de sanciones derivadas de dicha revisión, a efecto de estar en posibilidad de analizarlos conjuntamente, convocó la celebración de una reunión periódica con dicha autoridad tributaria.

En dicha reunión, el SAT se comprometió a que sus funcionarios, al verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de expedición de CFDI's, observen lo siguiente:

1. No será considerada como conducta sancionable, el hecho de que el contribuyente recabe los datos fiscales del cliente directamente en el establecimiento al momento en que se realice la operación y le proporcione al cliente una página electrónica donde posteriormente puede descargar el comprobante fiscal tanto en formato XML como en PDF.
2. A efecto de que la sanción por la no expedición, no entrega o no poner a disposición de los clientes los CFDI's sea determinada por el SAT, es necesario que las actas estén debidamente circunstanciadas y que además, se señale que el comprobante fue solicitado por un cliente.
3. No será considerada como conducta sancionable el no contar con la firma electrónica vigente, en tanto el certificado de sello digital continúe en vigor.
4. Tratándose de contribuyentes que elaboren un CFDI diario, semanal, mensual o bimestral, donde consten los importes de las operaciones realizadas con el público en general, la autoridad fiscal únicamente podrá solicitar el CFDI global respecto de periodos anteriores al día de la visita y de acuerdo a la opción de elaboración elegida por el pagador de impuestos.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

Derivado de una Reunión Periódica celebrada entre PRODECON y autoridades del INFONAVIT, se logró que el Instituto proceda con la depuración de su Portal Empresarial, para efectos de que no aparezca indebidamente en él, cuentas por cobrar respecto de créditos fiscales no determinados o que ya hayan sido aclarados.

El 12 de febrero de 2016, **PRODECON** y el INFONAVIT celebraron una reunión periódica derivada de la inquietud de algunos grupos organizados de contribuyentes al advertir que la autoridad fiscal inicia Procedimientos Administrativos de Ejecución sin que previamente se hubieran determinado créditos fiscales, o sin que éstos se hubieran notificado formalmente. Además, se notó que dichos adeudos aparecen en la base de datos del INFONAVIT, viéndose los contribuyentes obligados a solicitar una aclaración o incluso a pagarlos. Asimismo, se observó que en los sistemas electrónicos institucionales del INFONAVIT se avistan créditos fiscales que ya fueron pagados o aclarados a través del portal que el propio Instituto pone a disposición de los contribuyentes para tales efectos, o incluso, respecto de los cuales ya operó la prescripción.

El INFONAVIT informó la implementación del Programa de Contingencia a efecto de que las supuestas cuentas por cobrar de aquellos contribuyentes que hayan aclarado sus créditos fiscales, no sigan visualizándose en el Portal Empresarial del Instituto. Para lo anterior, será necesario presentar la constancia que acredite que en su momento, los créditos fiscales fueron efectivamente aclarados.

De igual manera el órgano fiscal autónomo asumió el compromiso de emitir e implementar un procedimiento interno que permita determinar de manera transparente la procedencia de la depuración de créditos fiscales.

PRODECON dará seguimiento a lo acordado con el INFONAVIT en beneficio de los pagadores de impuestos y para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el cual la contribuyente accede a la facilidad de pago en parcialidades respecto al adeudo reconocido, no obstante se trataban de contribuciones retenidas, en aplicación a lo dispuesto en regla 2.17.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2016.

En el procedimiento de auditoría, la fiscalizadora detectó que la contribuyente fue omisa en enterar cantidades correspondientes a retenciones de Impuesto sobre la Renta. Durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo la contribuyente auditada reconoció esa omisión; sin embargo, alegando problemas de liquidez, la empresa expresó que resultaba complicado el entero de los importes correspondientes en una sola exhibición, por lo que en una mesa de trabajo convocada por **PRODECON**, con presencia tanto de la autoridad fiscalizadora, como de la recaudadora, se convino en que la contribuyente podía optar por regularizar su situación fiscal a través de la facilidad de pago en parcialidades prevista en los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.17.1 cuyo rubro señala "*Solicitud de pago a plazos de las Contribuciones retenidas de acuerdo con el criterio 26/CFF/N*" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el día 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. En consecuencia, una vez presentada la solicitud de pago en parcialidades y autorizada por la Administración de Recaudación correspondiente, se suscribió Acuerdo Conclusivo.



Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el cual la autoridad revisora reconoce que el contribuyente no tuvo operaciones en el ejercicio auditado, concluyendo de manera anticipada el procedimiento de fiscalización.

Se trata de un procedimiento de fiscalización dirigido a un contribuyente que inició operaciones en el ejercicio sujeto a revisión. El sujeto auditado, previo a que se levantara la última acta parcial en la auditoría, ingresó su solicitud de Acuerdo Conclusivo en la que medularmente propuso que con base en los registros contables y documentación exhibida en el procedimiento oficioso, la Autoridad Revisora reconociera que efectivamente durante dicho ejercicio no efectuó operaciones que hayan podido entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales; esta propuesta fue aceptada por la Autoridad Revisora, concluyéndose así de manera anticipada la auditoría.

PRODECON cerca de Tí

Con el propósito de continuar protegiendo los derechos y garantías de los pagadores de impuestos, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**), además de sus Oficinas Centrales y Delegaciones en los diversos Estados del país; ofrece sus servicios gratuitos de asesoría, a través de los siguientes módulos de atención en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes:

- **IZTAPALAPA:** *Aldama No. 63, Col. Barrio San Lucas C.P. 09000, Delegación Iztapalapa; Tel. 12059000 ext. 7501.*
- **CUAJIMALPA:** *Av. Juárez esq. Av. México s/n, Col. Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Edificio Principal Delegacional – PB. Tel. 1205 9000 Ext. 7505.*
- **TLALPAN:** *Calle Moneda, esquina Callejón Carrasco Col. Tlalpan Centro C.P 14000. Tel. 1205 9000 Ext. 7503.*

En la CDMX **12 05 90 00**

Lada sin costo **01800 611 0190**

www.gob.mx/prodecon



PRODECON México



@ProdeconMexico



prodeconmexico



Prodecon México